# NUEVA VERSIÓN DE LOS CFDI, TIPOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES VS REVISIONES ELECTRONICAS



C.P.C Y MI OLIVIA VAZQUEZ DE LA ROCHA

CULIACAN, SIN. AGOSTO 31, 2016

# INTRODUCCIÓN

- Aprender a Desaprender y Reaprender

**CFF Art 29.** Cuando las leyes fiscales establezcan la **obligación** de expedir comprobantes fiscales **por los actos o actividades** que realicen, por los **ingresos que se perciban** o por **las retenciones de contribuciones que efectúen**, los contribuyentes **deberán emitirlos** mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las personas que **adquieran** bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones **deberán solicitar** el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.



# Introducción

- **CFF Art 29, fracc III.** Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

……

**antepenúltimo párrafo.-**

En el caso de las **devoluciones, descuentos y bonificaciones** a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **se deberán** expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.

# REQUISITOS DE LOS CFDI

- **CFF Art 29 A fracc VII, Inciso a).-**

Cuando la contraprestación **se pague en una sola exhibición,** en el momento en que se expida el CFDI

……

(ultimo párrafo)

**Presten servicios personales**, cada pago que perciban por la prestación de servicios **se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.**

***¿Como aplica la nueva modalidad de CFDI ?***

# REQUISITOS DE LOS CFDI

- **CFF Art 29 A fracc VII, inciso b)**

Cuando **no se pague en una sola exhibición:**

- Se emitirá un CFDI por el valor total de la **operación en el momento en que ésta se realice.**

- Se expedirá un CFDI **por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente**, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general, los cuales **deberán señalar :**

**Folio del CFDI emitido por el total de la operación,**

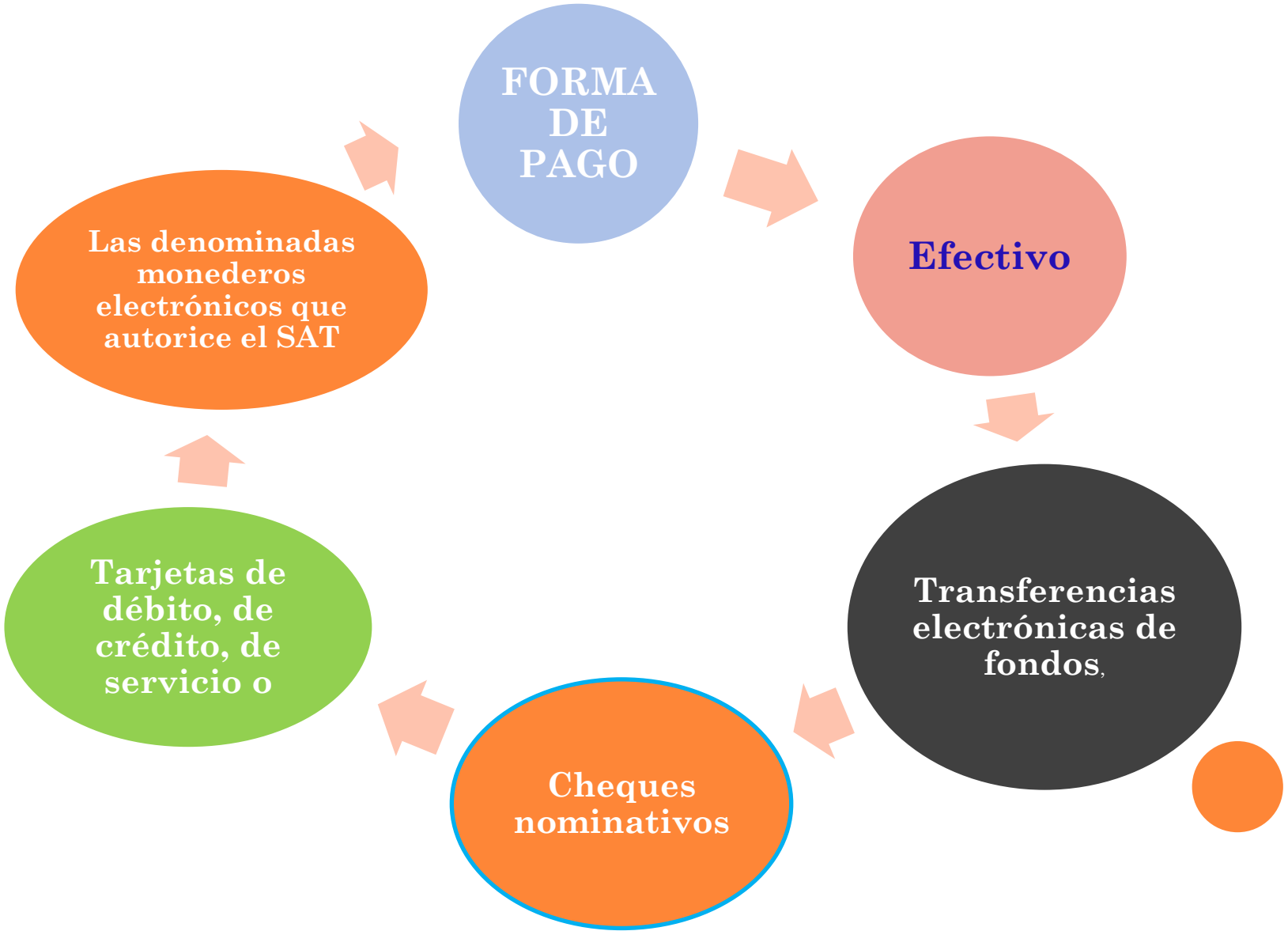
**El valor total de la operación**

**Los impuestos retenidos, los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente**

# REQUISITOS DE LOS CFDI

## CFF ART 29 A FRACC VII, INCISO C)

SEÑALAR **LA FORMA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO**:





# REQUISITOS DE LOS CFDI

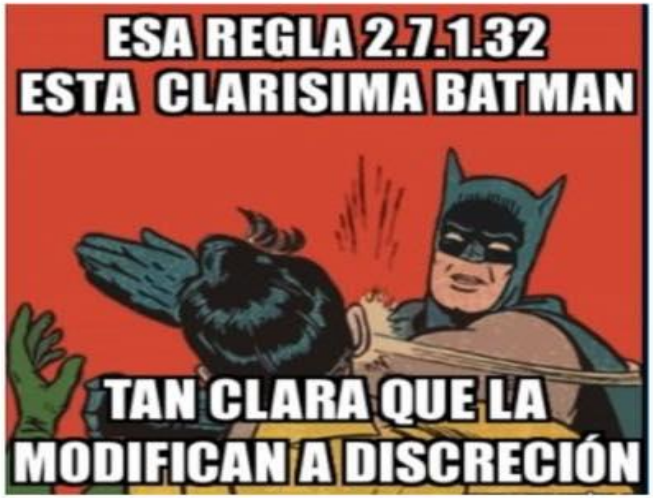
**CFF Art 29 A** (ultimo párrafo)

***"Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente"***

# Nuevo catálogo de métodos de pago en CFDI




- El 6 de mayo fue publicado en el **DOF** la **2da.RMRMF2016**, en esta se anunciaba que deben realizarse un cambio en el **catálogo «Métodos de pago»**, por parte de los proveedores de servicio de facturación electrónica, del esquema CFDI conforme a la regla **2.7.1.32**






# Nuevo catálogo de métodos de pago en CFDI

- **3ra. MRMF2016 .- 14 de julio de 2016**

**Se modifica la regla 2.7.1.32 y se adiciona la 2.7.1.35 donde se establece la obligación de expedir, además del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampara el total de la operación,**

**un CFDI por cada pago recibido.**



# APRENDER A DESAPRENDER Y REAPRENDER



# *Los errores en las Facturas electrónicas dejan pérdidas por mas de $3,950 millones de pesos*

- **Factura electrónica**

**de los pagos en parcialidades**

- Su vigencia iniciara un mes después de que se publique en el portal del SAT.
- Se trabajará en la implementación junto con agrupaciones de contribuyentes y la industria de software antes de su publicación

  Evitará cancelaciones indebidas de CFDI.
- Evitará falsas duplicidades de ingresos en facturación de parcialidades.
- Sabrás si una factura ha sido o no pagada.

- Facilitara los cruces de información.
  .

Se da a conocer en la página del SAT un NUEVO comunicado con el **MISMO catálogo** de formas de pago pero con **DOS NOTAS DE PIE DE PÁGINAS** que se agregan

*( Aunque usted, no lo crea, algo tan importante es aclarado otra vez en letra chiquitas)*

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

# Catálogo de formas de pago

**(14 de julio 2016)**

Este catálogo es el referido en la regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF), sirve para asentar en el CFDI la forma en que se realizó el pago de la operación en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, dato que deberá asentarse en el atributo "Método de pago" del Anexo 20 de la RMF[1].

**I. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet:**

A. Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet

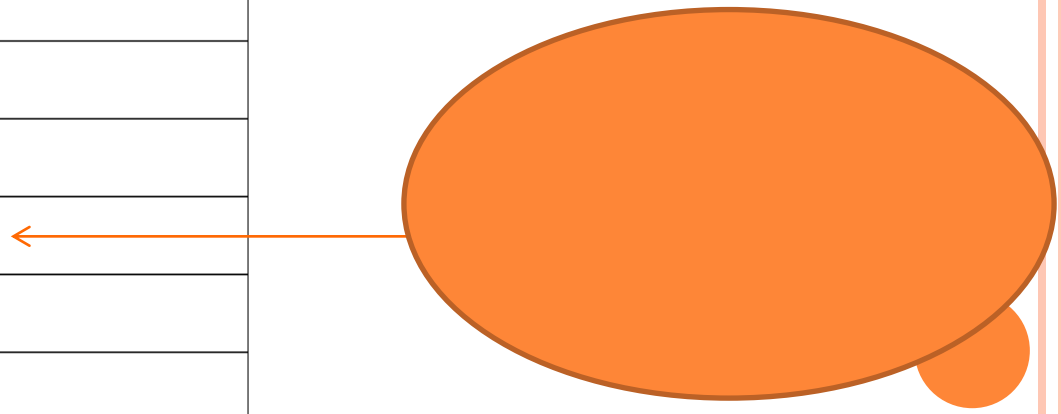
**metodoDePago**

| | |
|---|---|
| **Descripción** | Atributo requerido de texto libre para expresar el método de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante. Se entiende como método de pago leyendas tales como: cheque, tarjeta de crédito o débito, depósito en cuenta, etc. |
| **Uso** | requerido |

Espacio en Blanco | Colapsar

## Catálogo

| Clave | Descripción |
|---|---|
| 01 | Efectivo. |
| 02 | Cheque nominativo. |
| 03 | Transferencia electrónica de fondos. |
| 04 | Tarjeta de Crédito. |
| 05 | Monedero Electrónico. |
| 06 | Dinero electrónico[2] |
| 08 | Vales de despensa[3] |
| 28 | Tarjeta de Débito. |
| 29 | Tarjeta de Servicio. |
| 99 | Otros[4] |



[1] El dato de "Método de pago" en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, los incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación (pago en una sola exhibición o en parcialidades), deberá asentarse en el CFDI en el campo o atributo denominado "Forma de pago" del Anexo 20 de la RMF.

[2] Se refiere a lo dispuesto en la regla 3.3.1.37. publicada en la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016.



3 Se refiere a la prestación de despensa, cuando esta se otorgue mediante tarjeta electrónica, se deberá seleccionar la Clave "05 Monedero Electrónico"; si se trata de vales entregados en papel se deberá seleccionar la Clave "08 Vales de despensa".

4 En el CFDI que se elabore por las operaciones realizadas con el público en general (regla 2.7.1.24 de la RMF), se podrá asentar únicamente la clave "99 Otros", en lugar de tener que seleccionarse cada una de las claves aplicables, empezando por la que corresponda a la forma con la que se liquida la mayor cantidad del pago. Esta misma solución podrá aplicarse en dicho CFDI cuando se tengan operaciones en dónde en algunas se identifique la forma de pago y en otras no.

# Algunos aspectos relevantes sobre los requisitos en la emisión de CFDI

**Nota 3)**

Se precisa respecto a prestaciones a los trabajadores:

## Como "Despensa"

clave "05 Monedero electrónico"

- **Si se pagan con tarjetas electrónicas,**

se **deberá seleccionar** en el rubro de método de pago

- **Si se trata de Vales en Papel**,

se **deberá** seleccionar

"08 vales de despensa"

# Algunos aspectos relevantes sobre los requisitos en la emisión de CFDI

- **Nota 4)**

**Ventas al público en general**

( Regla 2.7.1.24), **podrán seleccionar**

**la clave " 99 Otros"**

**Lo anterior, vigente a partir del 15 de Julio 2016.**

# Algunos aspectos relevantes sobre los requisitos en la emisión de CFDI

- Entonces, confirmando, **el concepto "NA"** se **puede agregar como "texto" solo si al momento de emitir el CFDI se desconoce la forma en que se realizará el pago**, esto conforme a la muy conocida regla 2.7.1.32

  **Sobre el "complemento de pago" nos esperamos a que salga publicado para su análisis.**

  **Así las cosas con nuestras autoridades tributarias y su urgencia por la transparencia de la información a un costo administrativo y de tiempos muy alto para los contribuyentes.**

## La regla 2.7.1.35 de la RMF para 2016, establece que cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se estará a lo siguiente:

- 1. Se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.

2. Después se expedirá un CFDI **por cada uno de los pagos que se efectúen,** en el que se deberá señalar "cero pesos" en el monto total de la operación, y como "método de pago" la expresión "pago" e incorporar al mismo el "complemento de pagos".

3. El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Ciudad de México a 12 de agosto de 2016

# Entrada en vigor del CFDI con complemento

Con relación a la entrada en vigor de la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que considera el complemento por pagos realizados, el Servicio de Administración Tributaria informa que:

La fecha de entrada en vigor de la obligación de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet con el documento digital por pagos en parcialidades y pagos diferidos será determinada una vez que se publique en el portal del SAT el complemento correspondiente, lo cual no ha sucedido.

La fecha no será menor a 30 días naturales posteriores a dicha publicación.

Lo anterior está establecido en el artículo Segundo transitorio inciso VII de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada el 14 de julio en el Diario Oficial de la Federación.

El SAT se encuentra en un proceso de revisión de este nuevo complemento junto con proveedores de servicios de certificación de CFDI, con agrupaciones de contribuyentes, contadores y proveedores de soluciones tecnológicas administrativas.



# ¿Cambiar yo?
# Ni que fuera Miscelánea Fiscal

BIOS instala

www.biosInstala.com




# Preguntas y respuestas sobre el Método de Pago

## 1. ¿Qué dato debe registrarse en el campo método de pago en el archivo e ectrónico (XML) de una factura electrónica, cuando se deba utilizar el Catálogo de formas de pago?

Debe registrarse la clave numérica a dos posiciones indicada en el Catálogo de formas de pago.

Adicionalmente, también puede incorporarse la descripción consignada en dicho Catálogo.

### Ejemplo: 03 Transferencia electrónica de fondos.

En el caso de la generación de facturas electrónicas a través de la aplicación de "Mis Cuentas", esta se realiza de forma simplificada, por lo que bastará con que el contribuyente seleccione en la aplicación la descripción de la forma de pago correspondiente. En el archivo XML generado y en la representación impresa, únicamente aparecerá la descripción y no la clave numérica.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

## 2. ¿En dónde se debe registrar el dato "Método de Pago" en la factura electrónica?

El dato de "Método de pago" en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, los incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación (pago en una sola exhibición o en parcialidades), deberá registrarse en el campo o atributo denominado "Forma de pago".

Fundamento legal: Art. 29-A, fracción VII, incisos a), b) y c) del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 de la RMF vigente.

3. **¿Las claves del Catálogo de formas de pago, deben egistrarse en todos los tipos de comprobante: factura electrónica de ingreso, egreso, traslado y retenciones?**

Sólo deben registrarse en facturas electrónicas de ingreso y egreso.

Fundamento legal: Art. 29 y 29-A del CFF y Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

## 4. ¿Cuándo debe registrarse la clave 08 vales de despensa y cuándo la clave 05 monederos electrónicos?

La clave 08 debe registrarse cuando se trata de vales entregados en papel.

La clave 05 debe registrarse cuando la prestación de despensa se otorga a través de tarjeta electrónica.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

## 5. Si el pago se hace a través de distintas formas de pago ¿Qué clave debe registrarse en el XML?

Debe registrarse cada una de las claves aplicables, primero la que corresponda a la forma con la que se liquide la mayor cantidad del pago y así, progresivamente hasta llegar a la forma con la que se liquide la menor cantidad, separadas por una coma (,).

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

| Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio Unitario | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 1 | No Aplica | Asesoría Fiscal y Administrativa | $2,000.00 | $2,000.00 |

**Total con letra:**

Dos mil trescientos veinte pesos, 00/100 M. N.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Método de pago: 02, 04

| | |
|---|---|
| **Subtotal:** | $2,000.00 |
| **IVA (16%):** | $320.00 |
| **ISR Retenido:** | |
| **IVA Retenido:** | |
| **Total:** | **$2,320.00** |



**02,** Cheque nominativo

**04** Tarjeta de crédito

# 6. ¿Cuándo se utiliza las claves del Catálogo de formas de pago?

a) Cuando los pagos se realizan a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles.

b) Cuando se paga en una sola exhibición l momento en el que se expide la factura electrónica, o cuando el pago se realizó antes de la expedición de la factura.

c) Cuando al expedir la factura electrónica se conozca la información del método de pago.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., y 3.3.1.37., de la RMF vigente.

**7. ¿Qué clave del Catálogo de formas de pago, debe registrarse en la factura electrónica en las operaciones realizadas con el público en general?**

Puede registrarse únicamente la clave 99 que corresponde a "Otros", en lugar de cada una de las claves aplicables.

Puede aplicarse esta misma solución, cuando en algunas operaciones se identifica la forma de pago, pero en otras no.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.24., y 2.7.1.32., de la RMF vigente.

## 8. Cuando al emitir la factura electrónica no se ha recibido el pago ¿Cómo se registra el campo método de pago?

Si no se ha realizado el pago, se puede registrar la expresión “NA” o cualquier otra análoga, haciendo uso de la facilidad contenida en el primer párrafo de la regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

9. **Si se recibe el pago con posterioridad a la emisión de la factura y en esta se registró en la forma de pago "NA" o expresión análoga, ¿La factura cumple con los requisitos fiscales?**

Sí cumple con los requisitos fiscales.

Sin embargo, cuando se publique el Complemento para pagos en el Portal del SAT, se deberá emitir una factura por los pagos realizados al que se le deberá incorporar dicho Complemento en el que se reflejará el dato con el que se realizó el pago.

Fundamento legal: Art. 29-A del CFF y reglas 2.7.1.32., y 2.7.1.35 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el DOF 14-VII-2016.

**10. ¿Son válidas las facturas electrónicas que en el campo Método de pago se registra únicamente la clave numérica contenida en el Catálogo de formas de pago o se requiere que se registre la descripción de la forma de pago?**

La facturas electrónicas son válidas cuando en el archivo electrónico XML, el método de pago se registre de las siguientes manera :

| | |
|---|---|
| a) Clave del Catálogo de formas de pago y descripción | 03 Transferencia electrónica de fondos |
| b) Sólo clave del Catálogo de formas de pago | 03 |
| c) Sólo descripción tratándose de CFDI emitidos en Mis Cuentas. | Transferencia electrónica de fondos |

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

# 11. En la representación impresa de las facturas electrónicas, en el campo método de pago, ¿Qué información se debe visualizar?

| Representación impresa del campo Método de pago | Comentario |
|---|---|
| 03 | Sólo clave.<br>a) Operaciones en las que los pagos se realicen a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles.<br>b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida la factura electrónica o esta haya sido pagada antes de la expedición de la misma. |
| 03 Transferencia electrónica de fondos | Clave y descripción.<br>a) Operaciones en las que los pagos se realicen a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles.<br>b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida la factura o esta haya sido pagada antes de la expedición de la misma. |
| Transferencia electrónica de fondos. | Sólo descripción.<br>Facturas electrónicas emitidas a través de "Mis Cuentas". |
| NA | Cuando no se conozca el método de pago.<br>Sólo para facturas electrónicas que no sean emitidos a través de "Mis Cuentas". |

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

## 12. ¿Cuál es la diferencia entre indicar un CFDI con una forma de pago conforme al catálogo publicado, y un CFDI que como forma de pago tiene "NA" o alguna expresión análoga?

La diferencia es que se asume que un CFDI con un Método de pago conforme al catálogo, ya fue pagado, lo que tiene implicaciones fiscales, por ejemplo del IVA generado en la operación. Por su parte, un CFDI con la expresión "NA" o alguna análoga, se entiende como un CFDI que todavía no es pagado.

**No usas N/A para la autoridad ya te pagaron.**

Fundamento legal: Art. 29 y 29-A, fracción VII, inciso c) CFF y regla 2.7.1.32., de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 14 de julio de 2016.

# Por lo que se concluye lo siguiente:

Los contribuyentes están obligados legalmente a señalar la forma en que se les realizó el pago de la factura, si efectivamente se les realizó.

Sí la factura no les ha sido pagada, en aplicación de la facilidad otorgada por la regla citada, pueden cumplir con la disposición legal señalando el "NA", "No aplica" o expresión análoga.

Si el contribuyente señala en la factura un método de pago conforme al catálogo, está manifestando que la operación fue pagada y cumple señalando la forma en que este pago se realizó, con los efectos que esto implica para IVA.

**13. Si cuando el emisor al momento de emitir el CFDI no recibió la contraprestación y su cliente le indicó una forma de pago, misma que señaló en el comprobante, pero cuando recibió la contraprestación el cliente utilizó una forma de pago diferente a la señalada originalmente en el comprobante, ¿Qué procede hacer con el CFDI emitido?**

El contribuyente tendrá que cancelarlo y volver a emitir el CFDI con la forma de pago realmente utilizada.

Fundamento legal: Art. 29 y 29-A, fracción VII, inciso c) CFF.

# 14.la factura electrónica en las operaciones realizadas con el público Otras"?

Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo, o en las operaciones en las que los pagos se realicen a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles, se tiene la obligación de asentar el dato conforme al catálogo publicado en Internet. Para estos casos, la clave "99 Otros" se debe utilizar cuando la forma de pago no esté contemplados en las primeras 9 opciones del catálogo.

Por su parte, la expresión “NA” se puede indicar cuando la contraprestación se pague en parcialidades o cuando no se pague antes de la expedición del CFDI correspondiente.

Fundamento legal: regla 2.7.1.32., de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 14 de julio de 2016.

# Método de pago en las notas de crédito

## ¿Debe cumplir con el requisito del método de pago? ¿Cuál sería el aplicable?

- La nota de crédito es **(CFDI) de egreso** que se utiliza para respaldar descuentos, bonificaciones o devoluciones de contraprestaciones realizadas con los clientes, es decir, la emisión de una nota de crédito es posterior a la de la factura.

- Liquidar un descuento, bonificación o devolución al cliente. **la forma de pago del acto efectuado**
- Otorgar por volumen el descuento, bonificación o devolución al cliente. **el método de pago aplicable es: 99 "otros"**, o
- Compensar el monto del descuento, bonificación o devolución a otro acto pactado. **la clave: 99 "otros"**

## 15. ¿Qué se debe indicar como método de pago en el caso de CFDI de Egresos?

En los comprobantes fiscales de egresos que se emiten por descuentos, rebajas o para amparar devoluciones, no hay un pago de por medio, por lo que se debe indicar la expresión “NA” o alguna análoga.

Fundamento legal: regla 2.7.1.32., de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 14 de julio de 2016.

## 16. ¿Cuál de los dos catálogos de formas de pago que se ubican en la página de internet del SAT, se debe utilizar para el llenado de los CFDI?

Se debe utilizar el catálogo de formas de pago que se encuentra en el Portal de Internet del SAT, en la sección de factura electrónica, mismo que se puede localizar en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/requisitos_factura_cfdi.aspx

Fundamento legal: regla 2.7.1.32., de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 14 de julio de 2016.

**17. En las operaciones que se paguen de contado en una sola exhibición pero en fecha posterior a la emisión de las facturas, ¿Se debe emitir una factura por pagos realizados?**

A partir de que se publique el Complemento para pagos en el Portal de Internet del SAT y el mismo esté vigente, se deberá emitir una factura con dicho Complemento por el pago realizado, inclusive si el pago se realiza un día después de que se emita la factura y sea de contado.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.35., publicada en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal del 14 de julio de 2016 en el DOF.

azquez.731

curso



¿Sigue siendo obligatorio incluir los últimos cuatro dígitos en los comprobantes fiscales?

Últimos cuatro dígitos en los comprobantes fiscales - Todoconta

No, ya no es obligatorio. Pero tiene sus be

Chat (91)

Mostrar todas las descargas

**Anexo 20 – Medios Electrónicos**

**Atributo**: NumCtaPago
**Descripción:** Atributo opcional para incorporar al menos los cuatro últimos dígitos del número de cuenta con la que se realizó el pago.

**Uso: Opcional**

**Longitud mínima**: 4

## 18. ¿Se debe registrar en una factura electrónica los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta con la que se realizó el pago?

El registrar los últimos cuatro dígitos de la cuenta o tarjeta con la que se realiza el pago no es hoy un requisito fiscal.

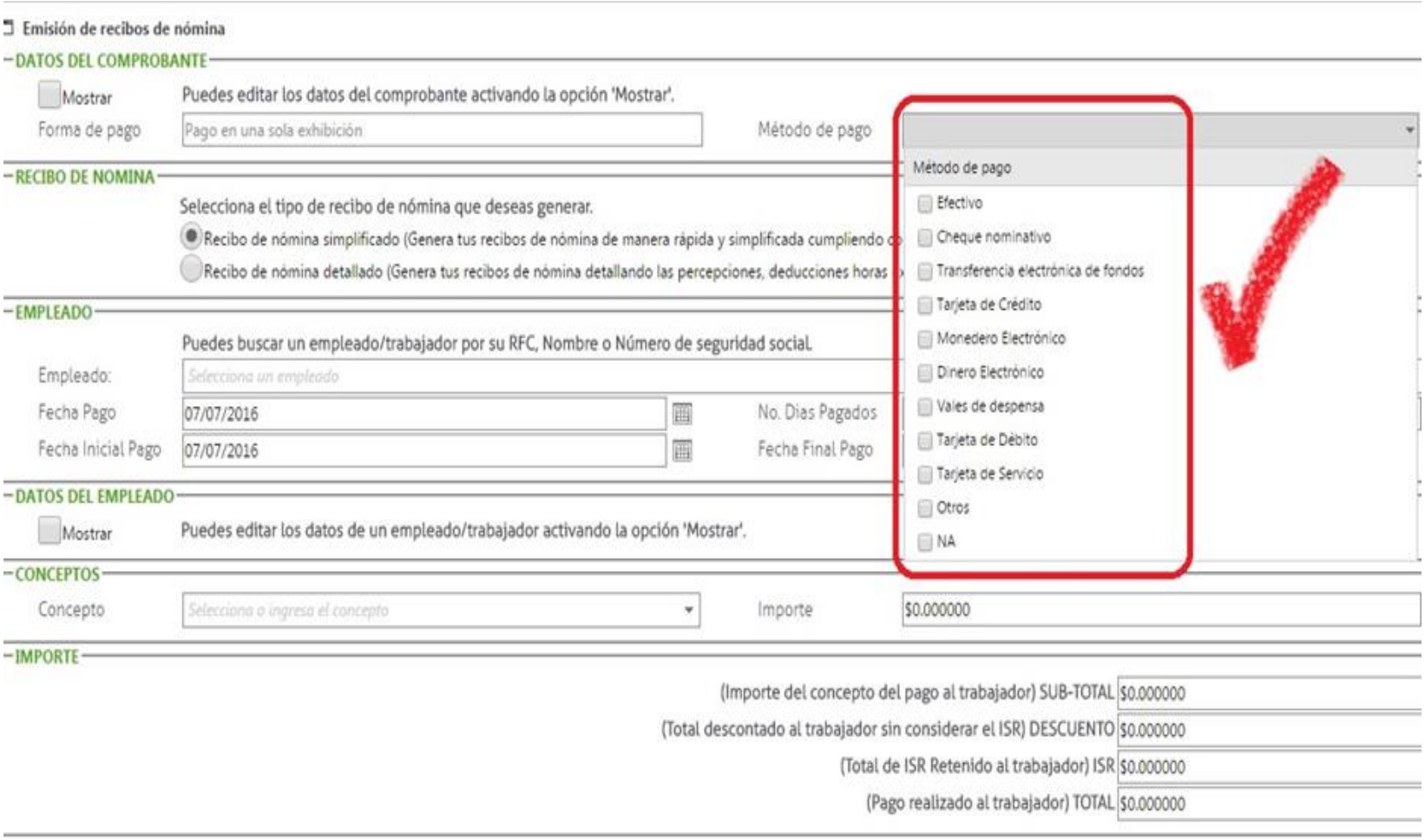


Fundamento legal: Art. 29-A fracc. VII inciso c) del CFF y Anexo 20 de la Segunda de Resolución de Modificaciones a la RMF publicado el 22 de mayo de 2015.

# ¿También en la emisión de CFDI por pago de nóminas es obligatorio utilizar los métodos de pago ?

- Sí, es necesario a partir del próximo 15 de julio, **toda vez que** ***tanto la regla de carácter general mencionada, como el CFF no hacen distinción alguna en cuanto a qué tipo de comprobante fiscal debe observar tal exigencia***,

de conformidad con la regla 2.7.1.32 del RMISC2016. Esto para dar cumplimiento a la exigencia marcada en el artículo 29-A, fracción VII, inciso a) del CFF.


Emisión de recibos de nómina
DATOS DEL COMPROBANTE
Mostrar
Puedes editar los datos del comprobante activando la opción 'Mostrar'.
Forma de pago
Pago en una sola exhibición
Método de pago
RECIBO DE NOMINA
Selecciona el tipo de recibo de nómina que deseas generar.
Recibo de nómina simplificado (Genera tus recibos de nómina de manera rápida y simplificada cumpliendo co
Recibo de nómina detallado (Genera tus recibos de nómina detallando las percepciones, deducciones horas
EMPLEADO
Puedes buscar un empleado/trabajador por su RFC, Nombre o Número de seguridad social.
Empleado:
Selecciona un empleado
Fecha Pago
07/07/2016
No. Dias Pagados
Fecha Inicial Pago
07/07/2016
Fecha Final Pago
DATOS DEL EMPLEADO
Mostrar
Puedes editar los datos de un empleado/trabajador activando la opción 'Mostrar'.
CONCEPTOS
Concepto
Selecciona o ingresa el concepto
Importe
$0.000000
IMPORTE
(Importe del concepto del pago al trabajador) SUB-TOTAL $0.000000
(Total descontado al trabajador sin considerar el ISR) DESCUENTO $0.000000
(Total de ISR Retenido al trabajador) ISR $0.000000
(Pago realizado al trabajador) TOTAL $0.000000
Método de pago
Efectivo
Cheque nominativo
Transferencia electrónica de fondos
Tarjeta de Crédito
Monedero Electrónico
Dinero Electrónico
Vales de despensa
Tarjeta de Débito
Tarjeta de Servicio
Otros
NA

# CFDI en Mis Cuentas

A partir del 15 de julio de **2016 bastará con que selecciones la descripción de la forma de pago** correspondiente (efectivo, cheque nominativo, transferencia electrónica, tarjeta de crédito, etc.).

Tan solo con que aparezca en el archivo XML generado y en la representación impresa esa descripción, y no su clave numérica, es suficiente para que sean válidas para deducir y acreditar fiscalmente.

- Fundamento legal:

Art. 29-A, fracción VII, inciso C,CFF, RMF 2016.- 2.7.1.21 y regla 2.7.1.32, de la Tercera RMRMF 2016.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Miércoles 27 de julio de 2016 | Mis cuentas | Inicio

Factura fácil | Mi contabilidad | Mis declaraciones | Mi información

- Generar factura
- Cancelar
- Consultar y recuperar
- Reporte nómina

- Comprobante
- Nómina y otras retenciones
- Donativo

# rónica de Nómina

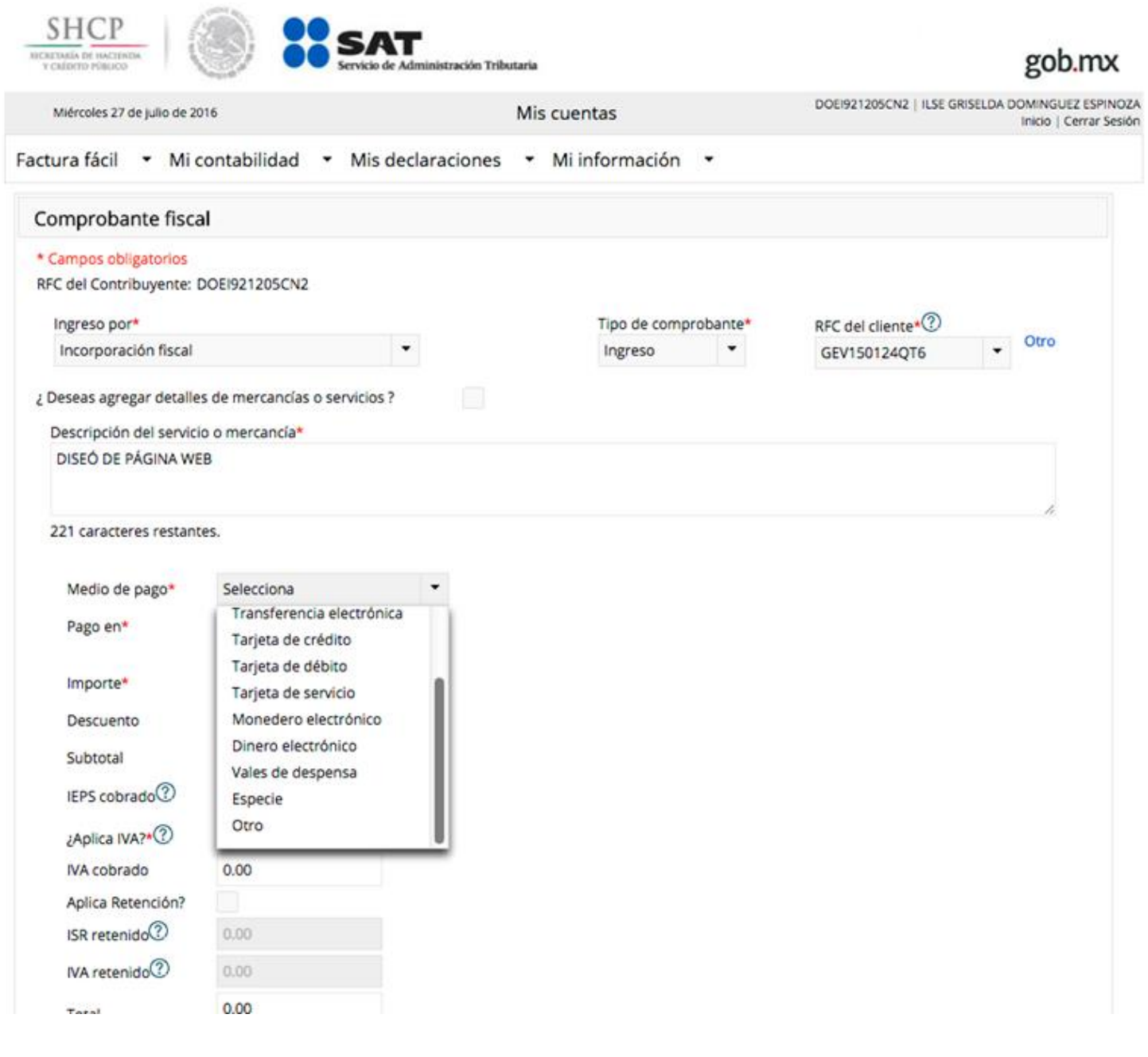



Entérate aquí

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.
Servicio de Administración Tributaria · Algunos derechos reservados © 2013

Comentarios sobre este sitio de internet | Reglas de navegación


SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
Servicio de Administración Tributaria
gob.mx
Miércoles 27 de julio de 2016
Mis cuentas
DOEI921205CN2 | ILSE GRISELDA DOMINGUEZ ESPINOZA
Inicio | Cerrar Sesión
Factura fácil
Mi contabilidad
Mis declaraciones
Mi información
Comprobante fiscal
* Campos obligatorios
RFC del Contribuyente: DOEI921205CN2
Ingreso por*
Incorporación fiscal
Tipo de comprobante*
Ingreso
RFC del cliente*
GEV150124QT6
Otro
¿ Deseas agregar detalles de mercancías o servicios ?
Descripción del servicio o mercancía*
DISEÓ DE PÁGINA WEB
221 caracteres restantes.
Medio de pago*
Selecciona
Pago en*
Importe*
Descuento
Subtotal
IEPS cobrado
¿Aplica IVA?*
IVA cobrado
0.00
Aplica Retención?
ISR retenido
0.00
IVA retenido
0.00
0.00
Transferencia electrónica
Tarjeta de crédito
Tarjeta de débito
Tarjeta de servicio
Monedero electrónico
Dinero electrónico
Vales de despensa
Especie
Otro

# CFDI en Mis Cuentas

- Si no te ubicas en los supuestos referidos en la regla 2.7.1.32 de la RMISC para incluir la clave de la forma de pago, puedes optar por mencionar la expresión "NA" o cualquier otra análoga.

- **En caso de que seas contribuyente del RIF** puedes seleccionar la forma de pago "Otro", **ya que no existe dentro de las opciones ofrecidas por el SAT la palabra "NA".**

# CFDI EN VENTAS DE EXPORTACIÓN

- Reglas 3.1.35. y 3.1.36. de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE),

- **Operaciones por las que se transmitirá el complemento del CFDI**

En aquellas **con clave de pedimento A1** en las que exista enajenación de mercancías

# CFDI EN VENTAS DE EXPORTACIÓN

- **Entrada en vigor del complemento en el CFDI**
- A partir del **1o. de enero de 2017**, según lo dispuesto en la fracción I del artículo transitorio único de RMRGCE para 2016 publicadas anticipadamente el 22 de junio de 2016 en la página del SAT.

- No obstante, desde el 1o. de julio de este año, se transmite el CFDI y se anota su folio en el pedimento, sin requerir el complemento

# CFDI EN VENTAS DE EXPORTACIÓN

- **Obligatoriedad de declarar el folio fiscal del CFDI –incluso si no cuentan con el complemento– en las exportaciones definitivas con pedimento A1**

- La observancia inició el 1o. de julio de 2016.

- Este folio se manifiesta en el pedimento, específicamente en el campo denominado

"5. NUM. FACTURA" de la sección "DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR", de acuerdo con la regla 3.1.35. delas RGCE 2016

# ¿Se pueden cancelar los CFDI´s?




- **RMF 2016 1.9, fracción XXII**

**En relación con el Anexo 20**

**"Medios electrónicos"**

**Apartado C "Estándar y uso del servicio de cancelación de CFDI".**

Procedimiento a seguir para la emisión de los *CFDI's tratándose del pago en parcialidades, o si la operación es pactada en una sola exhibición, pero no se liquide en la fecha en que se facture.*

| Condiciones de pago | Situación particular | Qué tipo de CFDI | Causales para cancelación de CFDI | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Una sola exhibición | Se recibió el pago previo a la emisión del CFDI | Se emite CFDI por el valor total de la operación (CFDI total), indicando el método de pago empleado por el cliente | Si en una fecha posterior a la emisión del CFDI total se detecta que éste contiene errores, es factible su cancelación en cualquier momento, por no estar asociado con ningún CFDIcp | Debe emitirse otro CFDI total que sustituya al documento cancelado. |
| | El pago se recibe simultáneamente con la expedición del CFDI | No procede emisión de CFDI con "complemento de pago" (CFDIcp), pues no hay entero recibido con posterior al CFDItotal | No aplica | No aplica<br>Regla 2.7.1.32., RMISC 2016 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Una sola exhibición o en parcialidades** | **Al momento de emitirse el CFDI la operación aún no está liquidada** | **Se emite el CFDItotal, indicando la leyenda N/A en el método de pago(1)** | **En caso de detectarse errores en una fecha posterior a su emisión, pero antes de que se reciba algún pago, el CFDI total se puede cancelar en cualquier momento** | **Deberá expedirse otro CFDI total que sustituya al cancelado** |
| | | | **Si los errores se detectan una vez recibido cualquier pago, el CFDI total ya no se puede cancelar, si cuenta con al menos un CFDIcp** | **Las correcciones se realizan emitiendo un CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones (nota de crédito)** |
| | | **Al momento de recibirse cada pago, deberá expedirse un CFDI con el complemento de pago (CFDIcp)** | **Se detectan errores en el CFDIcp antes del cierre del ejercicio, se puede cancelar este comprobante** | **El CFDIcp c cancelado se sustituye por otro con los datos correctos** |
| | | | **Después del cierre del ejercicio, se detecta que el CFDIcp contiene errores** | **La norma es omisa en cuanto al procedimiento a seguir** |


Nada me pone más nervioso
que recibirte
(yo hablándole al requerimiento).
EL PODER DE LOS NÚMEROS
Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

# El 92.73% ha incumplido con el envío de la e-contabilidad

- 2.58 millones de contribuyentes obligados , sólo lo ha hecho el 6.7%, señaló el funcionario  del sat

- Quienes no han enviado?, incumplidos y aquellos contribuyentes que están amparados

- Entre quienes no han enviado su contabilidad electrónica este año, únicamente hay 14,053 amparados, cifra que equivale al 0.54% del total de los obligados a presentarla.

# INICIO DE REVISIONES ELECTRONICAS

- ¿Están los contribuyentes realmente listos y conscientes de lo que ello implica ?

  ¿Ya se hicieron pruebas para confirmar que el archivo XML con auxiliar de pólizas y el de folios se genera sin error ?

  Tome precauciones…

- SAT y PRODECON destacaron que desde que el contribuyente **reciba en su buzón tributario la determinación provisional de adeudos con la que inicia la revisión electrónica, podrán acudir ante PRODECON para solicitar Acuerdo Conclusivo**, mediante el cual se suspende la auditoría, desvirtuar las observaciones de la autoridad o en su caso, regularizarse, a través de la figura del Acuerdo Conclusivo.

# STATUS DE LOS AMPAROS

- En lo que hace al **buzón tributario** y a las **revisiones electrónicas,** la SCJN determinó que **son constitucionales.**

- La efectividad de ambos mecanismos para fiscalizar a los contribuyentes,
- El SAT cuenta con una cantidad importante de información que nosotros le proporcionamos, o bien, que le es facilitada por terceros con los que interactuamos: proveedores, clientes, bancos, etcétera.

- Lo previsible, por lo tanto, es que para el último trimestre de 2016 se masifiquen las revisiones electrónicas, tal como lo han anunciado las autoridades fiscales.

# STATUS DE LOS AMPAROS

- **La corte otorgó como amparo al contribuyente que no envié su balance de comprobación en formato xml en tanto el SAT no transcriba del inglés al español el anexo 24,** referido a la guía y los lineamientos para hacer la conversión de archivos.

# STATUS DE LOS AMPAROS



- **Contribuyentes amparados deberán cumplir de manera retroactiva**

- Luego de que la SCJN resolviera constitucional el uso de la contabilidad electrónica y el Buzón Tributario, los contribuyentes amparados deberán **cumplir con los actos normativos de manera retroactiva, destacó el SAT.**
- que aún falta saber la resolución completa,

# CONTA E - BUZON TRIBUTARIO Y REVISIONES DIGITALES

## LAS NORMAS QUE REGULAN ESAS FIGURAS PUEDEN IMPUGNARSE EN SU CONJUNTO

- Así lo dispuso la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las siguientes tesis del rubro:

- **BUZÓN TRIBUTARIO, CONTABILIDAD Y REVISIONES ELECTRÓNICAS. LOS ARTÍCULOS 17-K, 28, 42, FRACCIÓN IX Y 53-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE REGULAN ESAS FIGURAS JURÍDICAS, INTEGRAN UN SISTEMA NORMATIVO PARA EFECTOS DE SU IMPUGNACIÓN MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO (DECRETO DE REFORMAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013)**, divulgada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Materia Común, Tesis 2a. LVI/2016 (10a.), Tesis Aislada, Registro 2012373, agosto de 2016, y

- **BUZÓN TRIBUTARIO, CONTABILIDAD Y REVISIONES ELECTRÓNICAS. CONTRA LOS ARTÍCULOS 17-K, 28, 42, FRACCIÓN IX Y 53-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, SI SE IMPUGNAN CONJUNTAMENTE CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A LA AUTORIDAD HACENDARIA LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (DECRETO DE REFORMAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013)**, dada a conocer en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Materia Común, Tesis 2a. LVII/2016 (10a.), Tesis Aislada, Registro 2012372, agosto de 2016

# Tuuu estás SIEMPRE en mi mente

## (Buzón tributario)

**REVISIONES POR RUBROS ESPECIFICOS**

# RECOMENDACIONES PARA LAS AUDITORIAS ELECTRÓNICAS DEL SAT



# RECOMENDACIONES PARA LAS AUDITORIAS ELECTRÓNICAS DEL SAT

- 1 Cumplir con las NIF, no en base a las normas fiscales.

- 2. Conciliaciones periódicas de XML repositorio SAT vs Contabilidad
- 3. Considera en realizar el amarre de los inventarios físicos contra la contabilidad.

- 4. Depuración de cuentas de activos y pasivo.

# RECOMENDACIONES PARA LAS AUDITORIAS ELECTRÓNICAS DEL SAT

- 5. Conciliación de papeles de trabajo de activos fijos contra contabilidad.
- 6. Depuración de cuentas bancarias.
- 7. Elaboración de contratos de préstamos.
- 8. Mantener el libro de actas de tu empresa actualizado.

# RECOMENDACIONES PARA LAS AUDITORIAS ELECTRÓNICAS DEL SAT

- 9. Conciliación de las facturas pendientes de pago y cobro en tus registros contables.

- 10. No presentar declaraciones mensuales de pagos provisionales y definitivos, si no tienes las cifras conciliadas contra, papeles de trabajo y contabilidad. Si bien es cierto que los pagos provisionales son a cuenta del ISR anual, el declarar menos ingresos en la DYP ocasiona un punto rojo para la autoridad, recuerda que ellos pueden integrar los ingresos del mes.

- 11. Considera tener bien conciliado el Costo de Ventas Contable contra la documentación soporte como son ordenes de producción y demás.

# LIMPIAMOS LA CASA O NOS MUDAMOS A UNA NUEVA





- Los CFDI tanto los **emitidos y recibidos** son la **columna vertebral** de la hoy contabilidad electrónica, de nada sirve el mejor software contable actualizado si no se tiene al personal responsable capacitado.






Por su atención, Gracias ¡¡

olivia_vazquez@yahoo.com.mx
Cel 6671025565